

## Parto digno, respetado y humanizado

En la Clínica Imbanaco velamos por el respeto y cumplimiento de los derechos de nuestras pacientes en gestación, trabajo de parto y puerperio haciendo énfasis en favorecer el parto humanizado. Con el fin de fortalecer las buenas prácticas en la institución, queremos compartir contigo un resumen de la **Ley 2244 del 11 de julio de 2022** por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones.

**Objetivo de la Ley:** reconocer y garantizar el derecho de la mujer durante el embarazo, trabajo de parto, parto, postparto y duelo gestacional y perinatal con libertad de decisión, consciencia y respeto; así como reconocer y garantizar los derechos de los recién nacidos.

**Alcance:** regirá en todo el territorio nacional, de conformidad con el enfoque diferencial.

### Definiciones relevantes:

- **Alimentos:** todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción.
- **Cesárea Humanizada:** es el procedimiento efectuado con base en evidencia científica actualizada, recomendada únicamente por la necesidad de la condición de salud de la mujer o del feto, sin obstaculizar el campo visual del nacimiento si así lo desea la mujer. Protegiendo el vínculo efectivo por medio del contacto piel con piel, y del inicio del amamantamiento dentro de la primera hora del posparto, así como respetando su derecho a permanecer acompañada.
- **Enfoque diferencial:** es la estrategia que permite la inclusión mediante acciones, programas y proyectos adoptados con el fin de garantizar la igualdad, la equidad y la no discriminación.
- **Duelo gestacional:** es el proceso que se puede sufrir con motivo de la muerte del feto durante la etapa de gestación.
- **Posparto:** periodo de transición y adaptación necesaria, que inicia después del parto. Este período es esencial para el desarrollo de los recién nacidos, para la recuperación de la mujer, para el reconocimiento de las funciones parentales y para que se establezca el vínculo afectivo entre los recién nacidos y sus padres.
- **Plan de parto:** documento realizado por la mujer, con destino a los agentes de salud encargados de la atención del trabajo de parto, parto y posparto, en el que se establecen necesidades, preferencias y expectativas de la mujer con respecto a la atención.
- **Puerperio:** período que va desde el momento inmediatamente posterior al parto hasta los 35-40 días y que es el tiempo que necesita el organismo de la madre para recuperar progresivamente las características que tenía antes de iniciarse el embarazo.
- **Trabajo de parto:** proceso fisiológico y natural que comprende una serie de contracciones uterinas rítmicas y progresivas que gradualmente hacen descender al feto por el cérvix hacia el exterior.
- **Pluralismo Cultural:** se debe reconocer y respetar el pluralismo cultural, garantizando con evidencia científica su vida, dignidad, integridad y salud, antes, durante y después del parto.

**Encuentra más información  
sobre la Ley 2244 del 11 de julio de 2022**

## Derechos de las mujeres en gestación, trabajo de parto, parto y posparto:



**Recibir atención integral** oportuna, eficiente de manera que sea tratada con respeto y sin discriminación.



**Tener una comunicación asertiva** con el personal administrativo y asistencial, mediante un lenguaje claro, fácil de entender y pertinente. Esto también aplica para la familia.



**Recibir información y educación** sobre la gestación, trabajo de parto, parto y posparto, basado en la evidencia científica actualizada y con enfoque diferencial. Esto también aplica para la familia.



**Ser informada sobre las diversas alternativas** de atención del parto, los beneficios, riesgos o efectos de las diferentes alternativas de intervención, con el fin de que pueda elegir libremente por la que mejor considere.



**Ser informada sobre la evolución del trabajo de parto, parto y posparto**, así como sobre el estado de salud del feto y del recién nacido, con el fin de favorecer un rol activo en su proceso. Esto también aplica para la familia.



**Presentar su plan de parto** para fortalecer la comunicación con los actores del sistema de la salud.



**Permanecer con el recién nacido** en contacto piel a piel después del nacimiento (cuando las condiciones de salud de la mujer y del recién nacido lo permitan).



**Estar acompañada**, mínimo, por una persona de su confianza y elección durante el proceso de gestación, trabajo de parto, parto y posparto.



**Recibir asistencia psicosocial y en salud mental**, cuando así lo requiera y lo desee; Esta asistencia también se brindará a la familia que lo necesiten.



**Que todo medicamento y todo procedimiento** en obstetricia le sea suministrado en condiciones óptimas de higiene y sanidad.



**Recibir apoyo para amamantar durante el posparto** con asesoría oportuna, permanente y de calidad por un agente de salud experto en lactancia materna y los beneficios de esta.



**Recibir una cesárea humanizada**, en caso de haberse agotado todas las condiciones de un parto fisiológico humanizado o esta haya sido solicitada de manera libre e informada por la mujer en el plan de parto por cesárea.



**Que le sea entregada su placenta** cuando así lo desee y lo solicite la mujer, según sus creencias.



En los **casos de duelo gestacional o perinatal**, a ser atendida en un lugar donde no tenga contacto con otras mujeres en gestación, trabajo de parto, parto o posparto teniendo en cuenta su derecho y el de su familia a la intimidad.

## Deberes de las mujeres en gestación, trabajo de parto, parto y posparto:

- Al decidir no atender las recomendaciones de los profesionales en salud o decidir no recibir un procedimiento o tratamiento. Deberá expresar su deseo por escrito a través de un documento de **Consentimiento Informado de rechazo o disentimiento**.
- Atender las recomendaciones sobre el transporte y disposición de la placenta** en el caso de recibirla y dejar constancia de haberla recibido.
- Mantener una comunicación y trato respetuoso** con los profesionales en salud que hacen parte del proceso de gestación, trabajo de parto, parto y posparto.

## Derechos del recién nacido:



**Ser tratado** con respeto y dignidad.



**Ser inscrito en el Registro Civil de Nacimiento** y afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud.



**Recibir los cuidados y los tratamientos** interdisciplinarios necesarios, acordes con su estado de salud e inclusive el cuidado paliativo.



**Al corte oportuno** del cordón umbilical.



**Tener contacto piel con piel con su madre**, amamantamiento inmediato, postergando los procedimientos que no se consideren vitales.



**No ser separado de su madre** (siempre que el recién nacido o la mujer no requiera de cuidados especiales que impidan lo anterior).



**Tener contacto con su padre durante su proceso de nacimiento** bajo autorización de la madre (siempre y cuando no existan contraindicaciones médicas).



**A que sus padres reciban adecuado asesoramiento e información sobre sus cuidados**, signos de alarma, periodicidad de controles de seguimiento y plan de vacunación, explicando beneficios y posibles efectos adversos por expertos.